

NOVENA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 25 párrafo quinto y 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción III, 9o., 16 fracciones III y IV, 28 y 32 de la Ley de Planeación; 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o., 2o., 25, 39, 74 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6o., 8o., 21, 42, 74 y 176 de su Reglamento; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año fiscal para el que se otorgan los recursos; así como la fracción XXV del artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AMBIENTAL

El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las Reglas de Operación a que se sujetarán los subsidios provenientes del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental:

1. Presentación

a) Una de las principales preocupaciones del Gobierno Federal en materia de medio ambiente y recursos naturales es lograr un nivel de capacidad institucional adecuado de los distintos órdenes de gobierno, como medio para mejorar la gestión ambiental en su conjunto.

b) Con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de esta capacidad, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) opera el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PDIA), destinado fundamentalmente a apoyar a los gobiernos estatales, en actividades orientadas a su equipamiento, al desarrollo de estudios y a la capacitación.

c) El PDIA se encuentra estrechamente ligado al proceso de descentralización de la gestión ambiental y tiene como objetivos principales: acercar la toma de decisiones al lugar donde se originan los problemas y oportunidades; incrementar la capacidad administrativa y política de gobiernos locales; propiciar una participación más amplia y corresponsable de los tres órdenes de gobierno; y promover la aplicación del principio de subsidiaridad, que implica que el orden de gobierno más capacitado sea el responsable de prestar los servicios.

d) Uno de los obstáculos principales del proceso de descentralización de la gestión ambiental, lo representa el aún insuficiente nivel de desarrollo institucional que en esta materia tienen los distintos órdenes de gobierno.

e) Para atender dicha problemática, el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PDIA) contempla el otorgamiento de subsidios, en los términos de las presentes Reglas de Operación, para consolidar y fortalecer a las instituciones y organismos ambientales locales, con el objeto de incrementar su capacidad de gestión en materia ambiental y que puedan contar con la capacidad necesaria para operar las atribuciones y funciones que se descentralicen por parte de la Secretaría. El proceso de descentralización se realizará en forma gradual y diferenciada, en función de las características y necesidades de cada gobierno estatal.

f) El PDIA operará mediante un convenio general denominado "Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales Estatales en Materia Ambiental para el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental", mismo que derivará en un Programa Estatal de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional, en el cual se hará un diagnóstico de la situación que guarda la gestión ambiental en el Estado, las necesidades de fortalecimiento para iniciar el proceso de descentralización de la SEMARNAT, primordialmente en lo que se refiere a los requerimientos que deben cumplir los gobiernos estatales para absorber las atribuciones y funciones que les transfiera la Federación. Las acciones que se desprendan del Programa Estatal de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional serán financiadas principalmente por el PDIA.

g) En este marco, se publican las presentes Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidios del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, para el año en el que se otorgan los recursos.

h) Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Beneficiario: Gobierno estatal que acepta las disposiciones de las presentes Reglas para participar en el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental.

Comité: El Comité de Coordinación del PDIA en cada entidad federativa, establecido en el Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales Estatales en Materia Ambiental para el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental.

Convenio de Coordinación: Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales Estatales en Materia Ambiental para el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental.

Delegación Federal: Las delegaciones federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Dirección General: La Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Gobiernos Estatales: Gobiernos de las Entidades Federativas.

PDIA: Programa de Desarrollo Institucional Ambiental.

PEFI: Programa Estatal de Fortalecimiento Institucional

Proceso de Descentralización de la Gestión Ambiental: Proceso mediante el cual la SEMARNAT transfiere atribuciones y funciones a los Gobiernos Estatales.

Programa Estatal de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional: Programa elaborado entre la SEMARNAT y cada gobierno estatal, derivado del Convenio de Coordinación que define la situación que guarda la gestión ambiental en el estado, las necesidades de fortalecimiento para iniciar el proceso de descentralización de la SEMARNAT, primordialmente en lo que se refiere a los requerimientos que deben cumplir los gobiernos estatales para absorber las atribuciones y funciones que les transfiera la Federación.

Reglas: Las presentes Reglas de Operación.

Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SFP: Secretaría de la Función Pública

2. Objetivos

2.1 Objetivos generales

a) Fortalecer la capacidad institucional de la gestión ambiental de las dependencias ambientales estatales.

b) Apoyar el Proceso de Descentralización de la Gestión Ambiental, mediante el financiamiento de las acciones contenidas en los programas estatales de fortalecimiento de la capacidad institucional.

2.2 Objetivo específico. Coadyuvar a que los Gobiernos Estatales cuenten con un Programa Estatal de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional en operación al término del año en que se autoricen los recursos.

3. Lineamientos generales

3.1 Cobertura. Los Gobiernos Estatales del país.

3.2 Población Objetivo. Dependencias encargadas de la administración de recursos naturales y medio ambiente de los Gobiernos Estatales.

3.3 Acceso a los Apoyos

3.3.1 Requisitos

a) Para que los Gobiernos Estatales tengan la posibilidad de acceder a los subsidios, deberán contar con un Convenio de Coordinación firmado entre la Secretaría y el Gobierno Estatal.

b) Contar con un Programa Estatal de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional actualizado, conforme al contenido y formato que para el efecto establezca la Dirección General, el cual deberá enviarse a ésta a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de las reglas de operación del año en que solicitan los recursos.

En dicho Programa Estatal de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional deberá establecerse un apartado específico que integre los proyectos y las acciones que serán financiadas en el año en que soliciten los recursos para el PDIA, con costos estimados y aportaciones por servicio.

c) En su caso, haber cumplido satisfactoriamente con el PDIA de los años anteriores en los que haya participado.

3.4 Características de los Apoyos

3.4.1 Tipo de apoyo. Subsidios Federales que el PDIA otorga a los Gobiernos Estatales para apoyar proyectos de fortalecimiento de capacidad institucional ambiental en aquellas materias que se convengan entre cada Gobierno Estatal y la Federación.

3.4.2 Montos Máximos y Mínimos. Del presupuesto total autorizado al PDIA para el año fiscal correspondiente se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Mínimo el 96% de los recursos se distribuirán entre los Gobiernos Estatales que hayan concluido su Programa Estatal de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional o su actualización a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de las presentes reglas de operación, financiando las acciones contenidas en dicho Programa para ese mismo año. En el caso de que el monto total de las carteras presentadas por los Gobiernos Estatales para el año en que solicitan participar, sobrepase los subsidios totales del PDIA, la Dirección General los repartirá conforme a las prioridades establecidas por los Gobiernos Estatales en los programas estatales de fortalecimiento de la capacidad institucional. Si con fecha posterior al plazo citado se concluyera algún otro Programa Estatal de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional, se podrán financiar los proyectos contenidos, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.
- b) Hasta el 4% del total se asignará para gastos de operación, control, seguimiento, supervisión y evaluación del PDIA; así como para disminuir costos comunes a los Gobiernos Estatales participantes, mediante trabajos centrales orientados a la capacitación, asistencia técnica, formulación y reproducción de materiales inherentes al PDIA, bajo la coordinación directa de la Dirección General y el apoyo técnico y participación de sus áreas sustantivas. Asimismo, esta cantidad deberá integrar el costo de la evaluación externa del PDIA. Estos recursos se ejercerán bajo la responsabilidad directa de la Dirección General y serán considerados gasto operativo del PDIA.
- c) Una vez asignados los subsidios, y determinados los proyectos a financiar en cada Gobierno Estatal, en el caso de que existieran recursos remanentes, éstos podrán reasignarse por la Dirección General en función de la demanda de proyectos elegibles.
- d) Los subsidios del PDIA se otorgarán a los proyectos elegibles, en los montos y porcentajes máximos establecidos para cada tipo de materia, de acuerdo a la siguiente tabla:

Materias

Subsidio máximo federal en cada materia (en porcentaje del costo total de los componentes elegibles de cada proyecto y en pesos)

a) Legislación ambiental	50% y hasta \$1,000,000
b) Estudio de Ordenamiento Ecológico	50% y hasta \$2,000,000
c) Desarrollo de la Bitácora Ambiental	50% y hasta \$1,000,000
d) Inspección y Vigilancia	50% y hasta \$2,000,000
e) Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre;	50% y hasta \$2,000,000
f) Administración de la Vida Silvestre;	50% y hasta \$2,000,000
g) Administración Forestal y de Usos del Suelo;	50% y hasta \$2,000,000
h) Calidad del Aire y Registros;	50% y hasta \$2,000,000
i) Sistemas de Información Ambiental	50% y hasta \$1,000,000
j) Gestión Municipal	50% y hasta \$2,000,000

- e) El subsidio federal podrá ser hasta el 75% y hasta \$2,000,000.00 del costo total del proyecto en los casos específicos en que el apoyo se destine a proyectos de manejo sustentable de recursos naturales en municipios de menor índice de desarrollo humano y en aquellos municipios en que debido a su problemática ambiental requieran de atención urgente o que la intervención oportuna detenga o revierta un proceso de deterioro ambiental.
- f) Para que un proyecto se considere elegible de ser financiado con recursos del PDIA deberá cumplir las siguientes características:
 - I. Pertenecer a alguna de las materias establecidas en las presentes Reglas, y
 - II. Haber sido incluido en el Programa Estatal de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional del Gobierno Estatal en su apartado para el año en el que se solicitan los recursos. En dicho Programa los Gobiernos Estatales deberán establecer la totalidad de sus proyectos de fortalecimiento institucional en orden descendente de importancia, de acuerdo a sus prioridades. Este orden no podrá ser modificado una vez asignados los subsidios.
- g) Los subsidios del PDIA se otorgan para el financiamiento de los proyectos inherentes a las materias señaladas en el inciso d) de este apartado, para las categorías de estudios, asistencia técnica y capacitación en materia ambiental y de recursos naturales, adquisición de mobiliario y equipo de campo, técnico y de informática.

3.5 Instancias participantes

3.5.1 Ejecutora El Gobierno Estatal será el responsable directo de la ejecución del PDIA y de los procesos de licitación y contratación para los proyectos aprobados, utilizando procedimientos apegados a la normatividad federal vigente en la materia.

3.5.2 Normativa. El PDIA será normado, controlado y evaluado por la Dirección General quien será la responsable de realizar las acciones de ejecución, coordinación y seguimiento previstas en estas Reglas.

3.5.3 Control y Vigilancia. El control y la vigilancia del PDIA en el nivel estatal estarán a cargo, del Comité PDIA que para tales efectos se constituyó con motivo de la suscripción del Convenio de Coordinación.

- a) El Comité se integrará como mínimo por dos representantes del Gobierno Estatal y dos de la Secretaría, quienes gozarán de voz y voto en las decisiones, en caso de controversia, la Dirección General tendrá voto de calidad. Cualquier otra persona que participe en este Comité tendrá derecho a voz pero no a voto. En el caso del Distrito Federal, los integrantes del Comité por la Secretaría serán un representante de la Dirección General y un representante de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- b) El Comité será presidido por uno de los representantes del Gobierno Estatal y la Secretaría Ejecutiva recaerá en la Delegación Federal quien hará las convocatorias para las reuniones del Comité. Para que tengan validez sus reuniones, se deberá contar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y voto.
- c) Los Comités deberán establecer su Reglamento Interno de Operación en la primera reunión que efectúen, teniendo como base lo dispuesto en las presentes Reglas, en donde se podrá especificar su facultad de constituir Subcomités o grupos de trabajo encargados de la asignación y control presupuestal, del manejo y de la evaluación y seguimiento de los proyectos. Los reglamentos de los Comités, deberán ser remitidos a la Dirección General dentro de los 15 días hábiles posteriores a la autorización de la participación del Gobierno Estatal en el Programa.

4. Operación

4.1 Actividades y Plazos

- a) Una vez concertado con la Dirección General el Programa Estatal de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional o su actualización, los Gobiernos Estatales deberán aceptar la normatividad del PDIA y de estas Reglas, mediante el envío a la Dirección General de un oficio que deberá ser entregado a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de estas Reglas.
- b) Distribuidos los recursos del PDIA de acuerdo a lo establecido en el apartado 3.4.2 de las presentes Reglas, y aprobados los proyectos a subsidiar, la Dirección General le comunicará a cada Gobierno Estatal participante los proyectos aprobados, el monto total de subsidio asignado y el calendario de ministraciones de subsidios en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la fecha de cierre de recepción de Programas Estatales de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional.

- c) Los gobiernos estatales deberán enviar a la Dirección General, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha en que reciban la notificación de autorización del subsidio, un oficio de compromiso de aportación de la contraparte federal.
- d) No se reconocerán los gastos realizados por los Gobiernos Estatales con anterioridad a la recepción del oficio en la Secretaría por medio del cual estos Gobiernos aceptan la normatividad del Programa.

4.2 Derechos, Obligaciones y Sanciones

La interpretación de las presentes Reglas estará a cargo de la Dirección General, las cuales sólo podrán ser modificadas conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.2.1 De los Gobiernos Estatales:

- a) Cumplir con los compromisos establecidos en el Programa Estatal de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional;
- b) Integrar el Programa Estatal de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional o su actualización que se entregará a la Dirección General;
- c) Participar en el Comité de Coordinación del PDIA en los Estados;
- d) Mantener actualizadas las fichas técnicas de los proyectos de fortalecimiento de la capacidad institucional para recibir subsidios;
- e) Coordinar la planeación, programación y presupuestación del PDIA en el Estado;
- f) Destinar y utilizar los bienes y servicios adquiridos con el subsidio PDIA exclusivamente en los proyectos autorizados
- g) Realizar los pagos a los particulares, generados por el desarrollo de los proyectos autorizados;
- h) Avisar por escrito a la Dirección General sobre atrasos en el ejercicio de los recursos calendarizados;
- i) Aportar los recursos en los porcentajes o montos establecidos para el Gobierno Estatal conforme al numeral 3.4.2 inciso d) de las presentes reglas
- j) Capacitar a su personal en normatividad federal de adquisiciones;
- k) Realizar las licitaciones y contrataciones de los proyectos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y apegarse a la normatividad federal vigente en la materia;
- l) Controlar y dar seguimiento a los proyectos del PDIA,
- m) Enviar información a la Dirección General sobre el desarrollo del PDIA, en los términos establecidos en las presentes Reglas.
- n) Desarrollar los proyectos autorizados y ejercer los recursos correspondientes durante el año fiscal para el que fueron solicitados.
- o) Enviar por lo menos a dos personas responsables directos de efectuar las adquisiciones, del proceso de planeación del PDIA y en general a todo aquel encargado de la operación del Programa a los talleres que para tal efecto establezca la Dirección General.
- p) Entregar un reporte mensual a la Dirección General sobre el avance físico y financiero de los proyectos que realicen, en los formatos que para tales efectos establezca la Dirección General, dentro de los primeros cinco días naturales posteriores al término de cada mes.
- q) En el caso de que la Dirección General considere que requiere información adicional a la señalada en la fracción anterior podrá solicitarla al Gobierno Estatal, quien deberá proporcionarla de manera veraz y oportuna.
- r) Remitir copia certificada de las comprobaciones correspondientes a la Delegación Federal, con el objeto de solicitar a ésta que libere el cheque correspondiente al Gobierno Estatal, para que éste realice los pagos derivados de los proyectos aprobados.

- s) Será responsable de realizar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Sobre el Valor Agregado, en el caso de los recibos de honorarios de los profesionales contratados expresamente para la realización de algún estudio o asesoría, así como de presentar la declaración correspondiente, de conformidad con la legislación vigente y enterar los recursos a la instancia respectiva.

4.2.2 De la Secretaría:

I. De la Dirección General:

- a) Normar la operación e interpretar los lineamientos del PDIA;
- b) Publicar a más tardar el último día hábil del mes de marzo en la página de Internet de la Secretaría los listados de Gobiernos Estatales y proyectos que serán apoyados por el PDIA, con base a lo establecido en las presentes Reglas;
- c) Distribuir los subsidios del PDIA entre los Gobiernos Estatales participantes, conforme a lo establecido en las presentes Reglas;
- d) Verificar que los proyectos de fortalecimiento de la capacidad institucional del Gobierno del Estado que serán financiados por el PDIA cumplan con lo establecido en las presentes Reglas;
- e) Notificar por oficio o por medio electrónico a los Gobiernos Estatales, a más tardar 15 días naturales después de publicadas las presentes Reglas, sobre los apoyos y lineamientos que integrarán cada una de las materias señaladas para el año en que solicitan los recursos. Los proyectos a desarrollar deberán estar apegados a lo estipulado en el Programa Estatal de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional.
- e) Comunicar a los Gobiernos Estatales las fechas y sedes en que se impartirán los cursos y talleres inherentes al desarrollo del PDIA;
- f) Autorizar los calendarios presupuestales y comunicarlos a los Gobiernos Estatales participantes;
- g) Realizar el seguimiento y evaluación del PDIA;
- h) Difundir a través de la página electrónica de Internet de la Secretaría: la matriz de indicadores, metas y avances y la evaluación del programa
- i) En caso de incumplimiento por parte del Gobierno Estatal, suspender temporal o definitivamente las asignaciones, con base en lo establecido en el apartado 4.3 incisos a) y b) de las presentes Reglas,
- j) Participar, sólo en el caso del Distrito Federal, en el Comité de Coordinación del PDIA.
- k) La Dirección General de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria enviará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de las Comisiones correspondientes, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre los avances físico y financiero del PDIA.
- l) Liberar los cheques en el caso del Gobierno del Distrito Federal, para que éste efectúe los pagos derivados de los proyectos aprobados del PDIA.
- m) Notificar por escrito a la Secretaría de la Función Pública acerca de las irregularidades detectadas, dentro de los 10 días naturales siguientes al momento en que le sean reportadas.

II. De la Delegación Federal:

- a) Recabar del Gobierno Estatal, revisar y validar los informes de avance de los proyectos y remitirlos a la Dirección General;
- b) Informar por escrito al Gobierno Estatal en caso de que existan retrasos en el ejercicio o compromiso de los subsidios, o en la entrega de la información inherente al seguimiento y evaluación del PDIA que se establece en el apartado 7.1 de las presentes Reglas;
- c) Ser el conducto para las comunicaciones entre los Gobiernos Estatales y la Dirección General;

- d) Orientar a los gobiernos estatales en los procesos de adquisiciones y contrataciones de acuerdo a la normatividad federal vigente y apoyarlos para mejorar el desarrollo de los proyectos;
- e) Recibir de la Secretaría las ministraciones del subsidio y depositarlas en la cuenta bancaria específica del PDIA;
- f) Liberar los cheques a los Gobiernos Estatales, para que éstos efectúen los pagos derivados de los proyectos aprobados para el PDIA,
- g) Emitir reportes a las instancias correspondientes sobre las desviaciones detectadas;
- h) Informar a la Contraloría Estatal y a la Contraloría Interna de la Secretaría, de las desviaciones que se presenten en los procesos de contrataciones o licitaciones;
- i) Reintegrar mensualmente los intereses que genere la cuenta en donde se depositan las ministraciones, así como los remanentes de los recursos federales al término del ejercicio fiscal a la Tesorería de la Federación;
- j) Integrar y resguardar el expediente técnico de cada proyecto, y
- k) Participar en el Comité PDIA.
- l) Integrar el cierre de ejercicio anual del Programa, debidamente validado, remitiéndolo, por medios magnéticos, a más tardar el día último del mes de enero del ejercicio fiscal inmediato siguiente, a su nivel central y a la Secretaría de la Función Pública.
- m) En el caso de que los procedimientos contratación de los proyectos derivados del PDIA, instrumentados por los Gobiernos Estatales, no se hayan ajustado a la normatividad federal vigente, la Delegación Federal deberá informarlo por escrito a la Contraloría Interna de la Secretaría y a la Contraloría Estatal y, salvo dictamen en contra del Organo de Control, no podrá suspender dichos procesos.

III. Del Comité:

- a) Conocer la propuesta definitiva de los proyectos acordados e integrados en el Programa Estatal de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional que se financiarán a través del PDIA y, en su caso, aprobar los cambios en la misma para que sean presentados a consideración y autorización de la Dirección General;
- b) Analizar y avalar los impactos económicos, sociales y ambientales esperados de los proyectos de fortalecimiento institucional;
- c) Supervisar que los procesos de contratación de los proyectos se apeguen a la normatividad federal vigente en la materia;
- d) Vigilar que el ejercicio de recursos se realice durante el ejercicio fiscal para el que fueron solicitados de acuerdo a los calendarios establecidos;
- e) Analizar los avances de los proyectos y, en su caso, emitir las recomendaciones necesarias;
- f) Analizar los avances en el desarrollo de los proyectos e informar a las autoridades del Gobierno Estatal y de la Secretaría de la problemática detectada para su ejecución, y
- g) Sesionar, en forma ordinaria al menos cuatro veces en el año y de manera extraordinaria las que fueran necesarias
- h) Comunicar por escrito cualquier irregularidad en el desarrollo de los proyectos a la Dirección General, dentro de los 10 días naturales siguientes al momento en que sea detectada.

4.3 Sanciones

- a) La Secretaría podrá suspender temporalmente las asignaciones de recursos al Gobierno Estatal, cuando este último no presente su informe mensual de avance físico, no ejerza o comprometa los subsidios asignados en el tiempo programado en los calendarios presupuestales, no entregue a la Dirección General la documentación que ésta requiera para llevar a cabo el control, seguimiento y

evaluación del PDIA. La temporalidad de la suspensión será desde el momento en que la Dirección General le notifique por escrito acerca del retraso tanto en el ejercicio de los recursos como en el avance físico y financiero o la falta de entrega de información requerida para llevar a cabo el control, seguimiento y evaluación del PDIA y hasta que el Gobierno Estatal atienda en su totalidad los requerimientos de la Dirección General. Durante ese periodo, el Gobierno Estatal deberá presentar a la Delegación Federal por única vez una recalendarización para el ejercicio de los subsidios, misma que no debe exceder del presente ejercicio fiscal.

b) La Dirección General podrá cancelar en forma definitiva las asignaciones de recursos al Gobierno Estatal, cuando este último:

- b.1)** No atienda y subsane en tiempo las irregularidades que se describen en el apartado anterior;
- b.2)** No cumpla con lo establecido en el Convenio de Coordinación para el otorgamiento de los subsidios;
- b.3)** Asigne los subsidios que le hayan sido otorgados para el financiamiento de proyectos o programas no contemplados en las Reglas;
- b.4)** No acepte la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión, cuando así lo solicite la Dirección General o cualquier otra instancia autorizada en el ámbito de su competencia, con el fin de verificar la correcta aplicación de los subsidios acordados,
- b.5)** Incumpla cualquier otra obligación prevista en estas Reglas y/o en los documentos que se suscriban para el otorgamiento de los subsidios, y
- b.6)** Cuando los bienes, servicios y demás recursos del PDIA sean destinados a fines diferentes para los cuales fueron adquiridos.

4.4 Conclusión de Proyectos

4.4.1 Cierre del Ejercicio. El cierre del ejercicio será el 31 de diciembre del año en que se otorgaron los recursos.

4.4.2 Recursos no devengados. En caso que existan remanentes de recursos federales no devengados al cierre del ejercicio deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación y se considerarán como economías del ejercicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las Delegaciones Federales integrarán el cierre de ejercicio anual del Programa, debidamente validado, remitiéndolo, por medios magnéticos, a más tardar el día último del mes de enero del ejercicio fiscal siguiente al que se autorizaron los recursos a su nivel central y a la Secretaría de la Función Pública.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

5.1 Atribuciones

5.1.1 Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través de estos programas, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas y, por tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditadas por la Secretaría de la Función Pública a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública y Auditores Independientes en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la Secretaría de la Función Pública con los Ejecutivos Estatales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

5.1.2 Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, así como de su comprobación.

5.1.3 Identificar la eficiencia en la aplicación de los subsidios por parte de los Gobiernos Estatales, los costos y la calidad de los productos obtenidos, así como el impacto ambiental, social y económico de los proyectos autorizados en los Programas Estatales de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional respectivos, para garantizar la correcta aplicación de los subsidios y ejecutar, en su caso, las medidas preventivas y correctivas conducentes.

5.2 Control y Seguimiento

5.2.1 Control. Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

5.2.2 El seguimiento general del PDIA será responsabilidad de la Dirección General, y en cada Entidad Federativa estará a cargo de la Delegación Federal y de los Comités, quienes además vigilarán que los recursos que se ejerzan en los Estados sólo financien proyectos que correspondan a los aprobados de conformidad con las presentes Reglas.

6. Evaluación

6.1 Interna. La Dirección General diseñará e instrumentará para todos los Gobiernos Estatales un Sistema de Control y Seguimiento del Programa, con el objeto de tener actualizada la información referente a los avances físico-financieros de los proyectos aprobados mediante los Programas Estatales de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional. Este sistema permitirá a la Dirección General evaluar internamente el desarrollo del PDIA e instrumentar las acciones conducentes para los proyectos que no se desarrollen de conformidad con lo programado. Asimismo, diseñará la matriz de marco lógico y los indicadores los que serán publicados en la página de Internet de la Secretaría.

6.2 Externa. La evaluación general del desarrollo del PDIA queda a cargo de la Dirección General, la que deberá de ser realizada por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con experiencia y reconocimiento en la materia. Los Gobiernos Estatales y las Delegaciones Federales proporcionarán todas las facilidades e información necesaria para realizar esta evaluación.

7. Transparencia

7.1 Difusión. La Dirección General será la responsable de difundir periódicamente, entre la población en general, la información relativa al PDIA, su objetivo y metas, así como lo referente a sus avances y logros. Para tales efectos, los Gobiernos Estatales se obligarán a entregar mensualmente la información correspondiente al seguimiento físico y financiero de los proyectos que realicen, en los formatos que establezca la Dirección General, ésta deberá difundir la información a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que ésta se haya generado.

7.2 La documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera la Secretaría para el PDIA, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

8. Quejas y Denuncias. Cualquier queja o denuncia con relación a este Programa podrá reportarse a la Secretaría de la Función Pública, al Organismo Interno de Control de la SEMARNAT, a la Dirección General de Política Ambiental de la SEMARNAT.

TRANSITORIO

Unico.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil siete.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.